

OIR-TSE-38-IV-2016

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con veintiún minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de \_\_\_\_\_, presentada por correo electrónico el día trece del corriente mes y año, y admitida este mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato electrónico, la información siguiente:

*Copia de los datos estadísticos de los padrones electorales de todo el país de las elecciones de 2004, 2009, 2014 y 2015.*

Vista la presente solicitud de información, y considerando:

- I. Que el derecho al acceso a la información pública (DAIP) es un derecho fundamental reconocido en el Art. 6 inciso 1° de la Constitución de la República, Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Este derecho comprende que toda persona pueda solicitar y recibir información generada, administrada, o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y verás, sin sustentar interés alguno.
- II. Que de conformidad al artículo 74 literal b) de la LAIP, una excepción para no dar trámites a las solicitudes de información, se da cuando la información solicitada es de dominio público. En este sentido, se le debe indicar al solicitante el lugar donde se encuentre publicada la información.
- III. Que en cumplimiento de la anterior disposición, se le hace saber que los datos estadísticos del Registro Electoral de las elecciones de 2004, 2009, 2014 y 2015, es información de dominio público, la cual se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del TSE, datos que puede consultar u obtener en el link

siguiente:

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas).

Se aclara que los padrones electorales, son listados o registros de ciudadanos aptos para ejercer el sufragio de conformidad a las leyes, y son elaborados para cada elección tomando como base el registro de ciudadanos en el Registro Electoral. Los padrones por ley deben coincidir con los datos del Registro Electoral. Esta aclaración es importante, porque aunque los datos de los padrones sean los mismos con los del Registro Electoral, técnicamente son instrumentos diferentes. El Registro Electoral es una instancia permanente que inscribe a ciudadanos aptos para votar; en cambio los padrones son los listados de ciudadanos que emite el TSE para una elección determinada que incluye el nombre, fotografía, número de documento de identidad y Junta Receptora donde le toca votar.

En este sentido, el TSE al cerrar la inscripción de ciudadanos al Registro Electoral en cada elección, elabora y pone a disposición del público los datos estadísticos de los ciudadanos aptos para votar, los cuales se clasifican por edad, género, municipio y departamento.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra publicados los datos estadísticos del Registro Electoral de las elecciones de 2004, 2009, 2014 y 2015, por ser información de dominio público, en aplicación del art.74 literal b) de la LAIP.
2. Notifíquese al solicitante por el medio indicado.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral